



**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-042 -2016

LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEREZA CABECERA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO”.

Que el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes fue publicado el 16 de Enero de 2017, respecto del cual mediante Email enviado al Correo Electrónico de la convocatoria el mismo día, el Representante Legal del Proponente No. 2 CONSORCIO PROYECTAR M&T, presentó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN

“De manera respetuosa solicitamos que sea tenida en cuenta dentro del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, el documento aportado el día 11 de enero de 2017 mediante radicado No. 120171000011792, el cual corresponde a una aclaración respecto a la vigencia de la carta de cupo de crédito y ya que la misma es una ACLARACIÓN al documento presentado en la propuesta y en ningún momento se constituye como un mejoramiento de nuestra propuesta y por lo cual no se está incumpliendo ninguna de las reglas de subsanabilidad.

En atención a lo anterior solicitamos dar la condición de “HABILITADO” al proponente CONSORCIO PROYECTAR M&T para continuar dentro del proceso de evaluación”.

RESPUESTA

Frente a la observación presentada por el proponente, es necesario indicar que esta fue resuelta precisamente en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 16 de Enero de 2017.

Sin embargo, ante esta observación del proponente, la Contratante dará respuesta ratificando la posición asumida en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, no sin antes hacer las siguientes precisiones:

Dentro de los requisitos que debe cumplir la carta de cupo de crédito pre-aprobado se encuentra el subnumeral 3.1.2.10, el cual indica:

“Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.” (Subrayado fuera del texto).

El proponente envió una certificación de Bancolombia, donde se expresa, con respecto al cupo que: *“(...) se encuentra vigente hasta el día 19 de Febrero de 2017, el cual a la fecha se podrá prorrogar por dos meses más”*.

Teniendo en cuenta esto, la certificación recibida no subsana el requisito, ya que no cuenta al momento de la presentación de la propuesta con la vigencia mínima de tres meses (es decir, hasta marzo 22 de 2017), lo anterior al expresar que la vigencia es hasta el 19 de febrero de 2017, a partir de esa fecha, conforme a lo enunciado, *“(...) a la fecha se podrá prorrogar por dos meses más”* (subrayado fuera del texto), *no se puede considerar que la carta siga teniendo vigencia, siendo la decisión de su prorroga potestad del banco.*

Dado a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.